EDITORIAL

Con el presente de la Revista cerramos el año 2006, y la Procuraduría Agraria y el Sector Agrario concluye un importante ciclo en el campo mexicano, al concluir el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), constituyéndose esta administración que termina como la que cumplió con un compromiso histórico con el sector social, los campesinos de México, y en el cual no se escatimaron recursos para otorgarles seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, revirtiendo un proceso de deterioro de la misma y de la organización social que tanto ejidatarios y comuneros han privilegiado.

Por la trascendencia de este Programa se consideró importante incluir las voces de algunos de los actores que participaron en el cierre del PROCEDE, uno de los programas más importantes para la actual administración, la que comprometió y cumplió con la regularización de aproximadamente 86 millones de hectáreas certificadas en todo el país, otorgándole seguridad jurídica a los sujetos agrarios.

Se presenta una serie de textos que ofrecen a los lectores un panorama general del estado actual que guarda el campo mexicano y la aplicación plena de los elementos jurídicos que tutelan los intereses de los hombres y mujeres del campo, propiciando un clima de paz social.

En primer término, Isaías Rivera Rodríguez, como continuación del estudio publicado en el número 2 de esta Revista, hace una propuesta referente a visualizar la integralidad existente entre el marco ju-

rídico agrario con los tres grandes apartados de la ciencia jurídica: Derecho Privado, Derecho Público y Derecho Social. Además se plantea transitar a la nueva etapa agraria, la del Desarrollo Rural Integral, una vez concluida la regularización y certificación de la propiedad social.

Francisco Hugo Santiago Ramírez hace un relato testimonial cuyo objetivo es compartir una experiencia que al inicio se vislumbraba imposible certificar ocho millones de hectáreas, y cómo se fueron comprometiendo todos y cada uno de los participantes, subsanando las dificultades con talento, entrega y dedicación, haciendo de lado vida familiar, cansancio, enfermedades, y cuyo resultado les ofreció una experiencia única por lo inmenso de la meta y por el resultado en beneficio de los sujetos agrarios.

En el trabajo presentado por Hortencia Barrios Hernández y Rogelio Núñez Ramírez denominado "Universo de núcleos agrarios", los autores señalan que el número de ejidos y comunidades varía según la fuente; por ejemplo, en el Registro Agrario Nacional se emite mensualmente *la Estructura Agraria*, en julio de 2005 existían 31 mil 557 núcleos agrarios y 103.6 millones de hectáreas, mientras que el PROCEDE, mediante el SISEC, maneja 29,942 núcleos y 103.5 millones de hectáreas; para confrontar y homologar los distintos universos, las instituciones involucradas en el Programa (RAN, INEGI y PA) formaron un grupo de trabajo que llegó a formular algunas propuestas.

Por su parte, Jaime Rafael Morfín Corona hace un análisis sobre los órganos jurisdiccionales agrarios en el país, los cuales devienen de un largo camino que fue conformando el *status* actual de los Tribunales Agrarios con sus características, facultades y competencia. La seguridad en la tenencia de la tierra es una prioridad que el Estado ha asumido.

En su artículo, Luis David Cerón Delgado plantea la existencia de una imprecisión de los posesionarios en tanto figura agraria y por ende la sucesión de los derechos reconocidos por la asamblea que les otorga el usufructo de las parcelas, plantea una contradicción entre el RIPA, el RIRAN y la Ley Agraria y afirma que la posibilidad de

designar un sucesor preferente por parte de los mismos, debe ser parte de los derechos que adquiere el posesionario, lo que no forzosamente implicaría la obtención plena de los derechos de ejidatario o comunero, acto que en la práctica se lleva a cabo; el RAN y aún los Tribunales Unitarios no han denegado la inscripción de la lista de sucesores en aquellos casos en que fue solicitado.

Leonardo Riveros Fragoso, a partir del concepto de expropiación, específicamente de terrenos ejidales y comunales, analiza la facultad del Estado, la causa de utilidad pública y la indemnización, de esta última propone que sean los propios ejidos y comunidades, especialmente aquellos que no tengan predios con vocación urbana, quienes pudieran participar de los beneficios de la plusvalía que da la incorporación de obras al suelo urbano.

Por su parte, Rubén Delgado Moya hace una reflexión sobre los principales conceptos en materia agraria procesal, el autor parte de considerar a los Tribunales Agrarios como una jurisdicción especializada, tal como están previstos en el Artículo 27 constitucional; continúa con la descripción de los principales procedimientos y acciones agrarias; asevera que la jurisprudencia en materia agraria corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los Tribunales Colegiados de Distrito, y argumenta que el Tribunal Superior Agrario establece precedentes. Finalmente, elabora comentarios sobre diversos conceptos del proceso agrario: acción, excepciones y pruebas, entre otros.

A su vez, Carlos Humberto Durand Alcántara analiza los antecedentes precolombinos del derecho agrario, en particular de las culturas azteca y maya. Consigna las fuentes de donde se puede desprender un estudio del tema y pone énfasis en que se trata de un primer acercamiento a una tarea que aún se debe desarrollar con mayor profundidad. De las principales y más inmediatas conclusiones a las que arriba el autor se puede afirmar que coexistieron dos vertientes respecto de la forma como se organizaba y administraba la tierra: una reproducía el esquema de poder, ejercido por el Gran

Señor, y la otra consideraba que las comunidades ejercían de manera relativamente autónoma dicha función, donde la tierra se concebía como un bien sagrado.

Finalmente, el artículo intitulado "Tenencia de la tierra y conflictividad" de Carlos R. López Kramsky, analiza los tres diferentes tipos de propiedad de la tierra; las de la nación, la privada y desde luego la social, y los conflictos relacionados con estas formas de tenencia; conflictos que se traducen en posesiones precarias, despojos, conflictos por límites e invasiones, que si bien la actual legislación agraria prevé la solución, sin embargo, el autor señala que debe formularse un "Sistema de justicia agraria integral" que ofrezca una solución realista a la conflictividad que aqueja al campo. Cabe mencionar que el autor no establece de manera precisa el sistema, lo deja abierto a fin de que los juristas se avoquen a estructurar el mismo.

En la sección de **Estadísticas** se presenta información sobre las características agrarias de los ejidatarios jóvenes, menores de 29 años, a partir de datos del PROCEDE.

En la sección de **Foros** se reseña el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas que se realizó en la ciudad de Iguala, Gro.

Se publican las **Reseñas** de cinco obras bibliográficas en materia agraria: *Cinco Siglos de Legislación Agraria* en México (1493-1940) tomos II y III, "Legislación Agraria Contemporánea" y "Legislación Conexa con la Agraria", respectivamente, de Manuel Fabila; el *Glosario de términos jurídico-agrarios* 2006; el *CD Estadísticas Agrarias* versión 2006, y *La integración económica de las mujeres rurales: un enfoque de género* de Emma Zapata y Josefina López Zavala.

Para concluir, en la portada presentamos las fotografías ganadoras del 1er Concurso de Fotografía 2006 de la PA, en las categorías Actividades de la Actuación Institucional, Paisajes y Vida en el campo, respectivamente: "Ejidatario primordial" de Emilio Cepeda Gómez; "Árbol que crece torcido…" de Ricardo Godina García, y "El futuro de una comunidad" de Simón Leobardo Colores.